

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009340 - SDQS No. 2761342025.

A los 01 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0009340 - SDQS No. 2761342025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009067
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

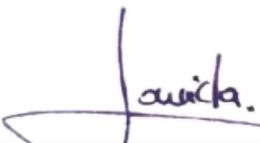
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0009067 en (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyecto: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 1 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009067

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009340** - SDQS No. **2761342025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.



Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitosa, el otro es el contenido a su solicitud).

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Documento:
398666

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IP/YBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Ar

Bogotá D.C., julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0009340 – SDQS No. 2761342025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) CIUDADADNO QUIEN INFORMA QUE UN CANINO FUE HERIDO POR UN ARMA CORPUNZANTE A NIVEL DE LAS VERTEBRAS CERVICO TORACICAS POR UNA PELEA ENTRE DOS HC DE CALLE, EL PROPIETARIO FUE TRASLADADO A UNA CLINICA PARA ATENDER SUS HERIDAS (...)”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA, tuvo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones en la Avenida Carrera 24 No. 41 – 33, barrio La Soledad, localidad Teusaquillo, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 de junio de 2025	Visita Fallida	La visita no pudo ser materializada, ya que al llegar a la dirección reportada no se identificó ningún inmueble ni habitante de calle que coincidiera con la información suministrada en el requerimiento. Se intentó contactar al peticionario mediante llamada telefónica, pero no se obtuvo respuesta. Asimismo, se realizó un recorrido por la zona y se consultó en el CAI más cercano, sin obtener información o indicios relacionados con el caso.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional acerca la ubicación exacta del canino donde se presenta el presunto caso de maltrato y otras que se consideren pertinentes, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 No. 26 - 51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL							
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PWS-FR08-F03			Versión: 5.0				
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		10	06	25	HORA INICIAL: 12:10	HORA FINAL: 12:30		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento		Operativo		Oficio / Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEDA	MOTIVO DE VISITA		Verificación domiciliar de Bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			CC / Pasaporte / Cédula Extranjería			
Número de documento:			de			Género: / Edad:			
Dirección de la diligencia:			Cra. 24 #41 - 33			Estado:			
Localidad:			Tensuquillo			Barrio: La Salud / Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			CC / Pasaporte / Cédula Extranjería			
Número de documento:			de			Teléfono: / Género: / Edad:			
Email:			Personas que habitan en el predio:						
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		
			No corresponde a lo reportado		Inseguridad		Otro		
¿Se deja comunicación?			Si / No / No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición: Gravedad Leve		
El tenedor reprograma:			Si / No / No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Media / Gravedad Alta / No Aplica		
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía / Remitir a CELMA / Cerrar el Caso		
Fue posible observar al animal:			Si / No / No aplica		Estado:				
Observaciones adicionales: En la dirección reportada no se identifica ningún inmueble o habitante de calle concordante con la dirección o descripción en el requerimiento. Se realiza llamada a el requeriente sin tener respuesta. Se realiza recorrido por el lugar y se pregunta en el CAI cercano, sin tener ningún tipo de información o indicio del caso.									
FAUNA SILVESTRE			Acta de Incautación No:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre IDA No:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1983, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de (los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar a (los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774						
No aplica			El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:						
Señalar (s) presupuesto (s) de conformidad con el artículo 219 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, señalando el valor de devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que esta garantiza la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien en la defina, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tensuquillo, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico las.proteccion@idpba.gov.co. En caso de que presente la devolución el animal deberá garantizar los gastos de atención, curación y alojamiento que la entidad haya derivado por la protección del animal para la cual se hará la recuperación de esos costos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no conciliar en el grupo de trabajo, el IDPBA, a la autoridad competente disponible, determinará de (los) animal(es) objeto de custodia conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1983 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud			Nombre: / Cargo / placa: / Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (s) de (los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Número de Individuos valorados			Número de Conceptos favorables			
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo			Número de Fallos anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos desfavorables			
¿se solicita cumplimiento de bienestar?						Número de Conceptos pendientes			